JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 de mayo de 2022

Proceso:	EJECUTIVO CONEXO RAD.2009-00579
Demandante:	EUNISES DEL CARMEN LONDOÑO ARIAS
Demandada:	PROTECCION S.A.
Radicado:	05001310500**2022**00**296**00
Asunto:	TERMINA P'ROCESO, ORDENA ARCHIVO

ANTECEDENTES

La señora EUNISES DEL CARMEN LONDOÑO ARIAS a través de apoderado judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago pago por los siguientes conceptos (anexo 1 del expediente digital):

PRIMERO: Por la suma de $6.500.000 por costas y agencias en derecho en casación.

SEGUNDO: Por los intereses legales sobre las costas, o indexación, desde la fecha en que quedó en firme la liquidación de las costas procesales y hasta que se acredite el pago total de la obligación
TERCERO: Costas y agencias en derecho

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en la sentencia de casación proferida por la SALA LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA emitida el 14 de septiembre de 2016 (fls.8-19 anexo 1 E.D.) y el auto de corrección de la liquidación de costas (fls.36,37 anexo 1 E.D.).

Solicita como medida cautelar, se oficie a CIFIN-TRANSUNION, para que certifique las cuentas bancarias que la AFP PROTECCIÓN S.A., con la respectiva denominación y los recursos que maneja cada una de las cuentas

CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, las Providencias que se invocan como título de recaudo ejecutivo, están en firme y, de las mismas, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P.

Consultado el sistema de títulos judiciales (anexo 3 E.D.), se evidencia que, a favor de la ejecutante reposa el título judicial No.413230003449901, por valor de $6.500.000, consignado por PROTECCIÓN S.A., cifra que corresponde a las costas procesales que adeuda la demandada a la parte ejecutante del proceso

ordinario laboral adelantado entre las partes, por lo que se ordenará la entrega del mismo a nombre del apoderado judicial de la ejecutante y la terminación del proceso por pago total de la obligación

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente trámite por pago total de la obligación, por lo analizado en la parte considerativa y **ORDENAR** el archivo de las presentes diligencias.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial a la parte demandante No. 413230003449901 por valor de $6.500.000

TERCERO: No se causaron costas procesales.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, previa anotación en su registro se ordena su archivo.

Se le requiere al apoderado judicial de la demandante con el fin de que alleguen copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago del mismo por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde les cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Asimismo, deberá allegar certificación de la cuenta a consignar y el correo electrónico.

Notifíquese y Cúmplase

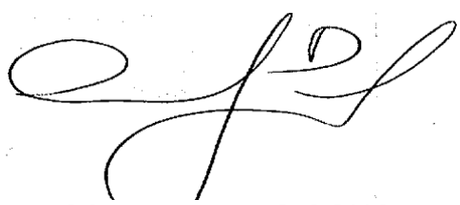

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f9e0fa66d5f2ff61a9e18c1476f5f17a5506d1e22d14b4c00abfff67202e98**
Documento generado en 06/05/2022 03:21:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica